DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA EXPTE. CA-06/2019

En la ciudad de Sevilla, a 12 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Gloria Espinosa de los Monteros Novo, Directora Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrada por Decreto 424/2019, de 19 de marzo (BOJA n.º 56, de 22 de marzo), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, don Rafael Ángel Cía González, con D.N.I. n.º , actuando en nombre propio o en nombre y representación de **PROAZIMUT, S.L.** (Unipersonal) con N.I.F. nº B41610825 en calidad de Administrador Único, según resulta de la escritura pública de fecha 27 de junio de 2016 otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Victoriano Valpuesta Contreras, bajo el n.º 1.360 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 1 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno, con fecha 6 de noviembre de 2019, aprobó autorizar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la contratación del servicio técnico de instalaciones, mantenimientos y otras actuaciones sobre los dispositivos domiciliarios del Servicio Andaluz de Teleasistencia, por un importe de 11.855.208,63 €, IVA incluido.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 9 de noviembre de 2019 -previa autorización a la Agencia mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2019 del expediente de gasto para la contratación del citado servicio- así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación de nueve millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres euros con nueve céntimos (9.797.693,09 €), IVA excluido, y un IVA de dos millones cincuenta y siete mil quinientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (2.057.515,55 €).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 4 de febrero de 2020, a la empresa **PROAZIMUT, S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA, que incluye las prestaciones descritas en los pliegos que rigen la contratación.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- De conformidad con la oferta de la entidad contratista, los precios unitarios de las actuaciones, IVA excluido, son los siguientes:

ACTUACIONES	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)
Instalaciones	36,00 €
Resolución presencial de mantenimientos urgentes	6,00 €
Resolución presencial de mantenimientos correctivos	24,50 €
Resolución presencial de mantenimientos de baja prioridad	Conforme a las actuaciones descritas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, para la tipología de mantenimientos cuyo tiempo de resolución máxima son 10 días, se oferta el siguiente precio: 24,50 €
	Conforme a las actuaciones descritas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, para la tipología de mantenimientos cuyo tiempo de resolución máxima son 40 días, se oferta el siguiente precio: 24,50 €
Resolución telefónica de mantenimientos	0,00 €
Cambios de domicilio	0,00 €
Retiradas por baja en el servicio	24,50 €
Reparaciones en taller	35,00 €

Conforme a los precios unitarios ofertados, atendiendo a las estimaciones que del número de instalaciones, mantenimientos y otras actuaciones se han previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación para el periodo de dos años, resulta un precio máximo del contrato de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.855.205,50 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de UN MILLÓN

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.859.593,16 €), siendo el importe total máximo del contrato, IVA incluido, de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.714.798,66 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000G/31R/44075/0001.

Tal y como consta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un importe máximo. Dado que se trata de servicios retribuidos por precios unitarios, el número de actuaciones está subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el pliego tengan carácter vinculante para la misma.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 16 de marzo de 2020 y finalizando el 15 de marzo de 2022. No obstante, si antes de este plazo se agotase el presupuesto máximo previsto, ello determinará la extinción del contrato por su cumplimiento, a fin de poder tramitar un nuevo expediente de contratación y que no se produzca la interrupción en la prestación del servicio.

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas de doce meses de duración cada una.

CUARTA.- De conformidad con la oferta de la entidad contratista, los plazos de garantía de las actuaciones son los que seguidamente se indican, a contar desde la ejecución de las mismas:

ACTUACIONES	PLAZOS DE GARANTÍA OFERTADOS
Instalaciones	60 meses
Resolución presencial de mantenimientos urgentes	60 meses
Resolución presencial de mantenimientos correctivos	60 meses
Resolución presencial de mantenimientos de baja prioridad	60 meses
Resolución telefónica de mantenimientos	60 meses
Cambios de domicilio	60 meses
Retiradas por baja en el servicio	60 meses

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (442.760,28 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º EH4101 2019 3196, de 27 de diciembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al artículo 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, contempla en el anexo I la posibilidad de subcontratar únicamente la prestación de instalación, debiendo las prestaciones de mantenimientos y otras actuaciones sobre los dispositivos domiciliarios de teleasistencia, deben ser ejecutadas por la propia entidad contratista.

La entidad contratista ha comunicado que no tiene intención de subcontratar.

OCTAVA.- El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia o la persona designada de manera expresa por ésta.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se gestione el suministro.

La entidad contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del suministro contratado.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos y en su oferta, en cuanto no se oponga a aquéllos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Entrega de Guías de Bienvenida para todas las instalaciones que se efectúen durante la vigencia del contrato.
- Entrega de Manuales de Usuario para todas las instalaciones que se efectúen durante la vigencia del contrato.
- Entrega de Guías de Bienvenida y Manuales de Usuario en Braille para todas las instalaciones que sean requeridas durante la vigencia del contrato. Además la adjudicataria se compromete a las trascripción a Braille de cualquier idioma que la ASSDA considere necesario.
- Entrega de Guías de Bienvenida y Manuales de Usuario en diferentes idiomas para todas las instalaciones que sean requeridas durante la vigencia del contrato.
- Entrega de Manual de Usuario y Guía de Bienvenida en formato electrónico, así como audioguía de fácil comprensión para personas invidentes.

La entidad contratista debe, asimismo, cumplir las condiciones espciales de ejecución previstas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con la oferta de la entidad, las actuaciones deberán realizarse en los siguientes plazos:

ACTUACIONES	TIEMPOS DE ACTUACIÓN OFERTADOS
Instalaciones	6 días naturales
Resolución presencial de mantenimientos urgentes	11 horas
Resolución presencial de mantenimientos correctivos	24 horas
Resolución presencial de mantenimientos de baja prioridad	Conforme a las actuaciones descritas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, para esta tipología de mantenimientos se oferta el siguiente tiempo de actuación: 6 días naturales
	Conforme a las actuaciones descritas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, para esta tipología de mantenimientos se oferta el siguiente tiempo de actuación: 6 días naturales
Cambios de domicilio	6 días naturales
Retiradas por baja en el servicio	6 días naturales

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato puede ser modificado por las causas previstas en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

La entidad contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal, hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

La entidad contratista deberá cumplir las previsiones que respecto del tratamiento de datos personales se establecen en el Anexo XXIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA QUINTA. Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riegos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	PROAZIMUT, S.L.
Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo Directora Gerente	Fdo.: Rafael Ángel Cía González Administrador Único